

Ejecutivo Singular
Radicado: 2020-00043
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Flor Aleyda Páez Martínez.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia con renuncia de poder de apoderada judicial de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente ordenar, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia del poder arrimada por la Dra **ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ**, en calidad de apoderada judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, dentro del proceso de la referencia, en cuanto al mandato otorgado por la mencionada entidad; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado".

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez